BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 15 DE FEBRERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.337

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903



PERSONAL MILITAR

Decreto 136/2000

Promociones en la Fuerza Ejército.

Bs. As., 10/2/2000

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 99, inciso 13, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1999, al Personal de Oficiales del Cuerpo de Comando - Armas, Especialidades y Cuerpo Profesional de la Fuerza Ejército que se mencionan en el Anexo I que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA . — Ricardo H. López Murphy.

ANEXO I

CUERPO DE COMANDO

- TENIENTES CORONELES

ARMAS

Roberto Gustavo FONSECA	M.I.	10.525.340
Guillermo PRIETO	M.I.	10.736.135
Raúl Alberto SEÑORANS	M.I.	10.525.375
Hermenegildo BARBOSA	M.I.	10.736.129
Juan Carlos Armando BOVE	M.I.	08.048.577
Eduardo Alberto PIACENTINI	M.I.	10.963.746
José Manuel Fidel DIAZ	M.I.	10.151.467
José Luis LICCA	M.I.	08.315.892
Roberto Osvaldo FERRER	M.I.	10.155.109
Jorge Manuel CEREZO	M.I.	10.525.323
Miguel Angel PODESTA	M.I.	10.963.754
Carlos Octavio CORREA MADINA	M.I.	10.151.494
Gustavo Eduardo LUX	M.I.	05.274.116
Alejandro Sergio Rafael LATINO	M.I.	10.736.128
Miguel Angel MARTIN	M.I.	10.736.141
Julio Miguel PLAZAOLA	M.I.	08.649.151
Raúl Guilllermo TEJERINA	M.I.	10.963.761
Pedro Augusto BARRUFFALDI	M.I.	11.022.083
Vicente Manuel SAN ROMAN	M.I.	10.736.149
Gustavo Roberto D'AMICO	M.I.	10.213.876
Juan Manuel DIAZ	M.I.	10.424.761
Carlos Mario SILVESTRE	M.I.	10.151.430
Rafael Julio Manuel BARREIRO	M.I.	10.963.730
Francisco María CASARES	M.I.	10.525.325
Daniel Enrique GONZALEZ DEIBE	M.I.	10.736.121
Juan Carlos BERTOLINI	M.I.	10.525.312
Juan Carlos MANCIONI	M.I.	10.736.131
Fernando Julio PEDERNERA	M.I.	10.963.714

SUMARIO

Ernesto Ramón BARRERA	M.I.	08.360.114
Raúl ALFONSO	M.I.	10.963.736
Jorge Guillermo VILLARREAL	M.I.	10.525.379
Héctor Eduardo GALLARDO	M.I.	10.963.739
Osvaldo Hipólito Jesús TOSCO	M.I.	10.736.150
Jorge Eduardo MANSILLA	M.I.	10.736.139
Hernán José María RISSO PATRON	M.I.	10.736.145
Carlos Alberto ARROYO ARZUBI	M.I.	10.525.309
Carlos Alberto ARROYO	M.I.	10.554.063
Aurelio Pedro Fausto Tomás JOFRE	M.I.	10.963.740
Raúl Esteban ANDRES	M.I.	10.151.486
José Martiniano DUARTE	M.I.	08.604.927
Juan Carlos MARTENE	M.I.	10.736.133
Jorge Horacio ROJAS	M.I.	10.525.368
Enrique Argentino MAGNAGHI	M.I.	08.436.098
Luis Guillermo de las HERAS	M.I.	07.869.295
Jorge Epifanio OLIVA	M.I.	10.963.744
Jorge Raúl ARICHULUAGA	M.I.	10.151.480
Sebastián ORIOZABALA	M.I.	08.486.291
Francisco Alfredo BERTSCHI	M.I.	10.736.116
Carlos Alberto Martín SIMONINI	M.I.	08.488.467
Esteban Guillermo CARLUCI	M.I.	08.627.183
Alfredo Antonio FARAJ	M.I.	10.605.086
Osvaldo Carlos TERRENO	M.I.	10.151.414
Juan del Valle SANABRIA	M.I.	10.963.759
Jorge Federico TISI BAÑA	M.I.	10.736.142
Roberto Raúl MATAS	M.I.	10.736.137
Héctor Enrique PEREZ TORELLO	M.I.	10.525.351
Guillermo Gustavo LOPEZ	M.I.	08.604.981
Eder Alfonso PECILE	M.I.	05.070.419
Guillermo Dante LLORENTE	M.I.	10.525.347
Pedro Eduardo PLOU	M.I.	08.437.697
Gastón Roberto VALDES	M.I.	11.303.569
Oscar Rubén ONSARI	M.I.	07.869.276
Jorge Daniel SALVATI	M.I.	10.141.245
Luis Félix RENAULD	M.I.	08.425.234
Alberto Tomás CIANCIULLI	M.I.	10.151.415
Luis Antonio CABALLERO	M.I.	10.479.714
Alfredo Hugo GARCIA	M.I.	10.360.674
Sergio Raúl BASSANI ALDERETE	M.I.	08.488.412
Humberto Valentín COLLINO	M.I.	08.019.616
Guillermo César VIOLA	M.I.	08.488.475
José María LLORENS	M.I.	10.963.713
Iván LANUSSE SHAW	M.I.	08.295.244
Rodolfo Eduardo SCILLIA	M.I.	08.604.972
Jorge Ricardo CALVO	M.I.	10.151.417
Luciano Adolfo JAUREGUI	M.I.	08.604.943
Cristian Oscar CLAVERIA	M.I.	10.525.317
Juan Francisco Edmundo CORIA	M.I.	07.807.892
ESPECIALIDAD		
INTENDENCIA		
Héctor Rafael SOTERAS	M.I.	08.645.050
INTENDENCIA		
Antonio Eugenio D'ALESSANDRO	M.I.	08.393.128
Alfredo Antonio CURI	M.I.	08.315.105
Pedro Norberto SILVA	M.I.	08.447.718
Eduardo Salvador GIBELLI	M.I.	08.556.283
Carlos Edgardo MARTIN	M.I.	08.002.668
Norberto Jorge DI GIORNO	M.I.	08.432.029
Carlos Alberto SANCHEZ	M.I.	10.525.388
Hugo Lorenzo ELIAS	M.I.	08.488.425
Oscar José VIVAS	M.I.	10.189.017
Juan Domingo CARRASCO	M.I.	08.528.019
CUERPO PROFESIONAL		
MEDICOS		
Edmundo MIRABELLI	M.I.	04.754.469
Humberto Eduardo PIVA	M.I.	07.996.786
Alejandro José DELLAROLE	M.I.	04.445.160
Carlos Alfonso SANTILLAN	M.I.	08.130.441
BIOQUMICO		
Miguel Angel GARCIA	M.I.	06.502.714
ODONTOLOGO		
José Alberto GRANDINETTI	M.I.	04.292.532

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 134/2000

Apruébase la estructura organizativa del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 10/2/2000

VISTO el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se han aprobado los objetivos de las Secretarías y Subsecretaría del MINISTERIO DE DEFENSA, debiendo aprobarse en su consecuencia las estructuras organizativas de las unidades de nivel inferior a Subsecretaría hasta el primer nivel operativo.

Que la nueva estructura organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA se adecua a las políticas fijadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la medida propuesta no implica incremento en las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción.

Que a fin de permitir el inmediato funcionamiento de la estructura organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA, se lo debe exceptuar transitoriamente del cumplimiento de las normas vigentes en materia de restricciones para cobertura de cargos vacantes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA de acuerdo con el organigrama, responsabilidad primaria y acciones y cargos que como Anexos Ia. y Ib, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Facúltase al MINISTERIO DE DEFENSA, por única vez, a designar en forma transitoria, hasta tanto se sustancien los procesos de selección, al personal que tendrá a su cargo las unidades organizativas que se creen, las que cambien sus competencias o las que se hallen vacantes, según Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 3º — Exceptúase al MINISTERIO DE DEFENSA, por única vez, de las limitaciones del artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 2043 del 23 de setiembre de 1980 y de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 25.237, al sólo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos de la estructura que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 4º — El MINISTERIO DE DEFENSA deberá presentar la propuesta de estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, reglamentado por la Resolución de la ex Secretaría de la Función Pública Nº 422 del 13 de setiembre de 1994. Hasta tanto se aprueben quedarán vigentes las unidades existentes con asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 1277 del 7 de noviembre de 1996.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo H. Terragno. — Ricardo H. López Murphy.

ANEXO Ia

MINISTRO DE DEFENSA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GABINETE

SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES
GABINETE
DIRECCION GENERAL DE POLITICA
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL
CONSEJO SUPREMO DE LAS FF.AA.
AUDITORIA GENERAL DE LAS FF.AA.
CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OF. DE LAS FF.AA.
TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR DE LAS FF.AA.
TRIBUNAL DE HONOR PARA JEFES Y OF. DE LAS FF.AA.
FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA
FISCALIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
GABINETE
DIRECCION GENERAL DE POTENCIAL HUMANO DE LAS FF.AA.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FF.AA.
DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION TECNOLOGICA E INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE PLANES Y CONVENIOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
DIRECCION DE DESPACHO

ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
I.A.F.

ANEXO Ib

Empresas y participaciones accionarias dependientes del Ministerio de Defensa.

Sociedades Anónimas con participación mayoritaria.

EDCADASSA
SISTEVAL S.A.

Sociedades Anónimas con participación minoritaria.

INTERBAIRES S.A.
SATECNA S.A.
INTERCARGO S.A.
TANDANOR S.A.

Empresa 100% del Estado Nacional
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA (COVIARA).

ANEXO II

Unidad de Auditoría Interna

Responsabilidad Primaria

Planificar, programar y ejecutar exámenes y evaluaciones posteriores de las actividades de la Jurisdicción en sus aspectos presupuestario, económico, financiero, patrimonial, normativo, operacional y de gestión ejerciendo un control integral e integrado fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Acciones

1. — Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna, de acuerdo a las normas generales de control interno y de auditoría interna, aplicando el control integral e integrado.

2. — Elaborar el plan anual de auditoría interna y remitir el mismo a la Sindicatura General de la Nación para su discusión y aprobación final.

3. — Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno y posteriormente efectuar su seguimiento.

4. — Evaluar el cumplimiento de políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.

5. — Revisar y evaluar la aplicación de controles operativos, contables, de legalidad y financieros.

6. — Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables a los niveles presupuestarios correspondientes.

7. — Determinar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información.

8. — Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlo.

9. — Producir informes sobre las actividades desarrolladas y en su caso, formular las recomendaciones u observaciones que correspondan.

10. — Remitir copia de los informes, recomendaciones y observaciones a la Sindicatura General de la Nación.

SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

Dirección General de Política

Responsabilidad Primaria:

Entender en los estudios y proposición de los objetivos y políticas de defensa nacional, en coordinación con las dependencias correlativas de otras áreas, así como en las políticas de modernización de las Fuerzas Armadas y el planeamiento de la defensa nacional.

Acciones:

1. Intervenir en la elaboración de la apreciación de situación estratégica nacional destinada a determinar las eventuales crisis y sus posibles derivaciones, y las actitudes estratégicas necesarias para superarlas y coordinar con las dependencias correlativas de otras áreas la preparación de la Directiva Estratégica Nacional y la elaboración de la directiva para el planeamiento militar conjunto.

2. Intervenir en la elaboración de los objetivos, políticas y planes de la defensa nacional, incluidos aquellos vinculados con la modernización sistémica y patrimonial de las Fuerzas Armadas, coordinando su aplicación con las áreas competentes.

3. Coordinar la participación del Ministerio de Defensa en la formulación y/o análisis de las políticas nacionales en cuya aplicación se requiera la utilización de recursos asignados a las Fuerzas Armadas y los trabajos de grupos intersectoriales de nivel Estratégico Nacional para la Defensa, como el Grupo de Trabajo de Estrategia Nacional (GRUTEN) y el de Grupo de Movilización (GRUMOVI), ambos en su nivel 2 y proponer el accionar de los otros niveles.

4. Estudiar, elaborar y proponer las nuevas orgánicas y despliegue de las Fuerzas Armadas; planificar la acción conjunta y, en coordinación con otras áreas, intervenir en la elaboración de planes relacionados con su conducción, organización, preparación, empleo y administración, así como en la realización de los estudios necesarios para la elaboración y seguimiento de las políticas que orientan al planeamiento estratégico nacional.

5. Intervenir en la elaboración de las políticas antártica, de fronteras, de preservación del medio ambiente y humanitaria para tiempos de guerra, en todo lo específicamente vinculado con la defensa nacional.

6. Entender en todas aquellas acciones derivadas de la ley de movilización y su respectiva reglamentación, manteniendo actualizados los planes de movilización nacional para caso de guerra, y participar con otras dependencias del Estado en la elaboración de los planes y realización de acciones tendientes a la materialización de la defensa civil.

7. Intervenir, en coordinación con la Cancillería, en la formulación de convenios de cooperación internacional en los que sea parte el sector, con excepción de aquellos atribuidos a otras áreas del Ministerio de Defensa, y en todos los aspectos referidos a desarme y seguridad internacional y control del comercio exterior de tecnologías y materiales de defensa y sensitivos, de acuerdo con la legislación vigente.

Registro Nacional de Armas

Responsabilidad Primaria:

Registrar dentro del territorio nacional las armas de guerra y afines, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nº 20.429.

Acciones:

1. Registrar armas y materiales de guerra en el orden nacional, con exclusión de las Fuerzas Armadas.

2. Registrar usuarios de armas de guerra.

3. Registrar, fiscalizar, controlar e inscribir a los comerciantes de armas.

4. Fiscalizar y controlar importaciones de armas.

5. Elevar informes aduaneros o autoridades judiciales y de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policiales.

6. Fiscalizar a las asociaciones y clubes de tiro.

Dirección Nacional del Antártico.

Responsabilidad Primaria:

Realizar la programación, planeamiento, coordinación, dirección, control y difusión de la actividad antártica argentina, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos, políticas y prioridades de la Política Nacional Antártica, contribuyendo a la permanente actualización de la misma en concordancia con la dinámica del quehacer en la región, para afianzar la eficacia del accionar argentino en la materia.

Acciones:

1. Asesorar sobre la fijación de objetivos y políticas nacionales, en relación con la Antártida Argentina.

2. Elaborar y actualizar el planeamiento antártico, con énfasis en la investigación científico técnica, tendiente a lograr el conocimiento de los recursos minerales y pesqueros, el conocimiento del medio ambiente antártico incluyendo los fenómenos de alcance global y el desarrollo de tecnologías antárticas, evaluando anualmente su cumplimiento.

3. Coordinar y compatibilizar los Proyectos de Participación en los planes antárticos de los organismos y centros de investigación que intervengan en las campañas antárticas, realizar la investigación científica y tecnológica, difundir sus resultados y asignar los recursos financieros y subsidios a los organismos participantes en función de las necesidades emergentes del Plan Anual Antártico.

4. Coordinar la cooperación científica en el marco del sistema del Tratado Antártico y asumir la representación nacional ante los organismos de ciencia y técnica internacionales específicos.

5. Establecer y difundir las medidas de protección del medio ambiente antártico que sean necesarias para evitar o restringir el impacto de la actividad humana en el mismo, controlando su cumplimiento.

6. Coordinar y promover la prestación de servicios a terceros incluyendo comunicaciones, transporte, abastecimiento, meteorología, cartografía, seguridad en la navegación, prevención y solución de contingencias ecológicas, turismo, y la evaluación del impacto humano en el medio ambiente, previendo asimismo la participación privada en estos servicios.

Escuela de Defensa Nacional.

Responsabilidad Primaria:

Proporcionar la enseñanza fundamental e interdisciplinaria y desarrollar estudios e investigaciones sobre estrategia, planeamiento estratégico y sobre defensa nacional, en nivel universitario, a los diversos sectores de la Administración Pública y a los Poderes Legislativos y Judicial, en un marco de integración entre dirigentes del sector público y privado y de los integrantes de las Fuerzas Armadas.

Acciones:

1. Dirigir, supervisar y evaluar anualmente el Curso Superior de Defensa Nacional, el Ciclo Intensivo en Defensa Nacional, los Ciclos de Conferencias Regionales, los Cursos en el Instituto Nacional de la Administración Pública, en otros organismos nacionales y provinciales, y todo otro curso de carácter especial, el asesoramiento técnico o educativo concurrente al programa académico que se desarrolle, otorgando las vacantes, títulos, diplomas y constancias que sean procedentes, y la incorporación y remoción del personal de cursantes, según corresponda.

2. Establecer y mantener relaciones con organismos nacionales, provinciales, extranjeros y multinacionales, coadyuvantes a los fines académicos que le son propios, y realizar los programas de promoción, relaciones públicas, difusión, informática, publicaciones, intercambio institucional y enseñanza pertinentes.

3. Asesorar a las organizaciones regionales, como a los Círculos de Defensa Nacional, que se constituyan en las provincias, interesadas en el estudio de la Defensa Nacional.

4. Dirigir el planeamiento, programación, ejecución y evaluación de las actividades académicas, de apoyo educativo y administrativas que se desarrollen, así como efectuar las propuestas de modificaciones que sean menester y dictar las disposiciones operativas y administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus acciones.

5. Organizar simposios, seminarios y conferencias, nacionales e internacionales, con participación de expertos argentinos y extranjeros, e instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales argentinas y extranjeras.

Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas

Responsabilidad Primaria:

Ejercer la jurisdicción penal militar, en todo el territorio de la Nación, de acuerdo con las normas del Código de Justicia Militar.

Acciones:

1. Conducir las deliberaciones del Tribunal, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones y representar al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

2. Ejercer el mando superior de los Consejos de Guerra Permanentes.

3. Administrar al personal y los fondos asignados al organismo.

Auditoría General de las Fuerzas Armadas

Responsabilidad Primaria

Asesorar al Presidente de la nación, al Ministro de Defensa y a la autoridad superior de cada Fuerza Armada, en materia jurídica en todo lo relacionado con las Fuerzas Armadas.

Acciones:

1. Asesorar en lo relacionado con la aplicación de las leyes orgánicas y administrativas de las Fuerzas Armadas.

2. Asesorar en los sumarios que se instruyen en las Fuerzas Armadas y sean elevados a la autoridad superior de cada Fuerza Armada para su resolución, aconsejando al efecto el procedimiento legal y reglamentario a seguir.

3. Asesorar a la autoridad máxima de cada Fuerza Armada en los recursos de revisión, en lo que se refiere a la aplicación del Código de Justicia Militar y demás reglamentaciones de las Fuerzas Armadas.

4. Asesorar en los casos de sanciones disciplinarias impuestas ejecutivamente, cuando se lo requieran y de oficio en todos los casos de indulto o conmutación de penas impuestas por los Tribunales Militares.

Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas

Responsabilidad Primaria

Intervenir en el juicio en la etapa del plenario, de los sumarios instruidos a los oficiales de las Fuerzas Armadas de los grados de Teniente Coronel a Subteniente o sus equivalentes, imputados de haber cometido delitos o infracciones, sujetos a la jurisdicción militar. Realizar eventualmente el juicio al personal militar subalterno que haya participado en delitos cometidos por sus jefes u oficiales.

Acciones:

1. — Realizar reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. — Efectuar comparendo de excepciones y pruebas.

3. — Analizar la requisitoria fiscal y los alegatos de defensa.

4. — Efectuar vista de causa.

5. — Dictar sentencia.

Tribunal Superior de Honor de las Fuerzas Armadas

Responsabilidad Primaria:

Intervenir en el juzgamiento de las transgresiones al honor imputadas a oficiales superiores que tengan derecho al uso del uniforme y al goce del título del grado.

Acciones:

1. Intervenir como única instancia en el juzgamiento de oficiales superiores de las Fuerzas Armadas donde se investiguen posibles transgresiones al honor y de todo otro oficial implicado en el mismo hecho.

2. Intervenir en última instancia en los casos apelados por sanciones impuestas por el Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, por transgresiones al honor.

Tribunal de Honor para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas

Responsabilidad Primaria:

Juzgar en primera instancia las transgresiones al honor imputadas a Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, cualquiera sea el lugar de comisión de las mismas.

Acciones:

1. Intervenir en el juzgamiento de los Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Fiscalía General de las Fuerzas Armadas

Responsabilidad Primaria

Ejercer el Ministerio Fiscal según lo establece el Código de Justicia Militar.

Acciones:

1. Intervenir en todas las causas de competencia originaria del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

2. Promover ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas los recursos de revisión a que se refiere el Código de Justicia Militar.

3. Intervenir en todos los casos en los que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas requiera su opinión.

4. Supervisar la pronta y recta administración de justicia militar.

5. Coordinar todas las diligencias conducentes a la estricta ejecución de las sentencias dictadas por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

Federación Deportiva Militar Argentina

Responsabilidad Primaria:

Intervenir en la preparación de las Fuerzas Armadas y de sus reservas, en lo concerniente al deporte en sus diversos aspectos.

Acciones:

1. Organizar, y fiscalizar las competencias deportivas entre las Fuerzas Armadas y entre éstas y Fuerzas Armadas extranjeras.

2. Intervenir en la selección, adiestramiento y participación de representaciones de las Fuerzas Armadas en competiciones deportivas no militares, nacionales o internacionales, de alta competición.

3. Intervenir en los requerimientos financieros aplicables al deporte en la jurisdicción militar, proponiendo su distribución y asistiendo en la fiscalización de su empleo.

4. Intervenir en todo lo relacionado con la capacitación técnico-deportiva del personal militar no especializado, por medio de cursos, programas, intercambio de profesores, técnicos, etc.

5. Promover y realizar estudios de aspectos doctrinarios, sociales psicofísicos y ambientales del deporte en sus manifestaciones militares.

6. Ejercer la representación del Ministerio de Defensa en sus relaciones con entidades deportivas oficiales, civiles o militares, tanto nacionales como internacionales.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Dirección General de Potencial Humano de las Fuerzas Armadas

Responsabilidad Primaria:

Coordinar la formulación y supervisar la ejecución de las políticas de personal militar y civil de las Fuerzas Armadas.

Acciones:

1. Estudiar, elaborar y proponer los objetivos, políticas y planes vinculados al dimensionamiento y estructura del personal militar y civil y al régimen de servicio activo para las reservas incorporadas.

2. Coordinar, en relación funcional con los organismos de personal de las Fuerzas Armadas, la formulación de la política y la ejecución de los planes relativos al personal militar en actividad y retiro, al personal civil, docente civil y de investigación y desarrollo de las Fuerzas Armadas, compatibilizando los aspectos legales comunes a dicho personal.

3. Estudiar, elaborar y proponer los objetivos, políticas y planes relativos a las remuneraciones del personal militar, civil, docente civil y de investigación y desarrollo de las Fuerzas Armadas.

4. Estudiar, elaborar y proponer los objetivos, políticas y planes tendientes a la modernización del sistema educativo militar y formular las políticas educativas que orienten a los planes de enseñanza y programas de capacitación del personal militar de las Fuerzas Armadas, desarrollando la actualización conceptual doctrinaria referida a la defensa.

5. Intervenir en las relaciones con las organizaciones gremiales representativas del personal civil, docente civil y de investigación y desarrollo de las Fuerzas Armadas

6. Administrar el Régimen para el personal de investigación y desarrollo de las Fuerzas Armadas, efectuando su calificación por jurados de adecuada jerarquía y llevar a cabo los planes de su capacitación.

7. Atender los asuntos vinculados con los Veteranos de Guerra.

8. Estudiar, elaborar y proponer los objetivos, políticas y planes vinculados al sistema financiero de retiros y pensiones militares.

Dirección General de Presupuesto

Responsabilidad Primaria:

Proyectar y formular la programación y administración del presupuesto del área, en coordinación con las Fuerzas Armadas y entender en el cumplimiento de las políticas y lineamientos que, en materia presupuestaria, establezcan las autoridades competentes.

Acciones:

1. Programar y formular el presupuesto del área de Defensa y sus reajustes, en coordinación con las Fuerzas Armadas, efectuando la compatibilización presupuestaria de las jurisdicciones y evaluando las incidencias presupuestarias de la planificación y programación de cada una de las áreas.

2. Efectuar las asignaciones presupuestarias pertinentes a los planes y programas de investigación y desarrollo del área

3. Efectuar las tramitaciones tendientes a la aprobación del presupuesto del área de Defensa y asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la administración y programación de su ejecución, así como en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Coordinar las acciones tendientes a promover la acción conjunta de las Fuerzas Armadas en materia presupuestaria.

5. Llevar los registros de la ejecución presupuestaria y efectuar su control en lo referido a la compatibilización de las metas programáticas con el nivel de gasto correspondiente.

6. Centralizar la gestión de los organismos del sector, referida a los asuntos de su competencia, con los demás organismos del Estado.

Dirección General de Planificación Tecnológica e Industrial

Responsabilidad Primaria:

Entender en la aplicación de las políticas, planes y programas de investigación y desarrollo y de producción para la defensa que posibiliten la eficaz obtención de recursos del sector, así como en los aspectos relativos a las actividades, que vinculadas a esas áreas, realicen los institutos, organismos, sociedades y empresas del área del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas.

Acciones:

1. Proponer los objetivos, políticas y planes en materia de investigación y desarrollo y de producción para la defensa, controlando su ejecución.

2. Proponer la aprobación de los planes y proyectos de investigación y desarrollo y de adquisición de tecnología elaborados por los organismos dependientes del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas, coordinando y controlando la aplicación de las directivas a su ejecución y efectuando el correspondiente control de gestión.

3. Fomentar la investigación científica y tecnológica de interés para la defensa en el ámbito universitario y técnico y en institutos civiles, coordinando y promoviendo su cooperación con los institutos científicos y técnicos dependientes del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas.

4. Analizar, proponer la aprobación y controlar la ejecución de los planes, programas y presupuestos anuales de las empresas, sociedades y organismos de producción dependientes del Ministerio de Defensa, tomando en consideración los planes de equipamiento de las Fuerzas Armadas aprobados por el Ministerio de Defensa, y promoviendo la cooperación y coordinación con otras áreas del sector público y el privado.

5. Efectuar el control de gestión de las sociedades, empresas y organismos de producción del sector y asesorar en la formulación de directivas a impartir a los apoderados del Ministerio en las asambleas societarias.

6. Conducir los procesos de privatización y liquidación de las Empresas, sociedades y organismos de producción dependientes del Ministerio de Defensa y controlar la aplicación, en aquellas que han sido privatizadas, de las cláusulas de salvaguarda previstas para preservar aspectos de interés para la Defensa.

Dirección General de Planes y Convenios

Responsabilidad Primaria:

Coordinar, desde el punto de vista presupuestario, los planes de equipamiento de las Fuerzas Armadas, proponer la aprobación de las adquisiciones de sistemas de armas y otros materiales de defensa y entender en la gestión de convenios de cooperación industrial, tecnológica y comercial con otros países.

Acciones:

1. Coordinar y proponer la aprobación de los planes presupuestarios de equipamiento, mantenimiento y modernización elaborados por las Fuerzas Armadas, compatibilizados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas en función de su conveniencia y coherencia con el planeamiento militar conjunto y administrar el Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuesto elaborando las correspondientes directivas a las Fuerzas Armadas.

2. Proponer, con dictamen previo del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y en coordinación con las Comisiones Administrativas de dichas Fuerzas y la Dirección General de Logística, la adopción de las decisiones definitivas por parte del Ministerio de Defensa en materia de adquisiciones significativas por parte de las Fuerzas Armadas de sistemas de armas y otros materiales necesarios para la Defensa Nacional.

3. Evaluar los proyectos que impliquen compromisos presupuestarios para ejercicios futuros, previo dictamen del Estado Mayor Conjunto respecto de su conveniencia y coherencia con el planeamiento militar conjunto, a efectos de su compatibilización con las pautas presupuestarias y las normas legales vigentes.

4. Efectuar el seguimiento de la contratación de adquisiciones y de servicios de mantenimiento y modernización de armamento y material de defensa en el nivel de sistemas de armas comunes a más de una Fuerza, con excepción de materiales consumibles, repuestos y accesorios.

5. Elaborar, con participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, tratados, acuerdos y convenios de cooperación industrial, tecnológica y comercial con otros países.

6. Registrar los convenios internacionales —de interés para el Ministerio de Defensa— de cooperación industrial, tecnológica y comercial de las Fuerzas Armadas y las empresas y organismos de investigación y desarrollo del Ministerio de Defensa.

Dirección General de Logística

Responsabilidad Primaria:

Entender en la logística conjunta de las Fuerzas Armadas y en lo concerniente a sus funciones, en los planes de equipamiento de las Fuerzas Armadas, en la sistematización del material, en la infraestructura y en los servicios relacionados, y dirigir la catalogación nacional y militar.

Acciones:

1. Coordinar los planes de equipamiento de las Fuerzas Armadas.

2. Elaborar y proponer los planes de unificación y racionalización de la logística de las Fuerzas Armadas, controlando su ejecución.

3. Relacionar y optimizar la logística de recursos materiales de uso común en las Fuerzas Armadas, sobre la base del principio de eficacia.

4. Normalizar los materiales y equipos de interés para las Fuerzas Armadas, promoviendo su unificación e interoperabilidad.

5. Intervenir en la logística conjunta de las Fuerzas Armadas, en lo concerniente a sistematización del material, la infraestructura y los servicios relacionados.

6. Dirigir el Servicio Nacional de Catalogación conforme a las atribuciones asignadas por la ley, y fomentar su aplicación tanto en el ámbito público como en el privado.

Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas

Responsabilidad Primaria:

Entender en las actividades de investigación del Ministerio de Defensa tendientes al desarrollo y homologación de armas y otros equipos que se determinen.

Acciones:

1. Realizar investigaciones aplicadas y desarrollos de sistemas de armas, subsistemas y componentes.

2. Efectuar investigaciones aplicadas y desarrollos tecnológicos, tendientes a satisfacer requerimientos cívico-militares mediante transferencias de tecnología a la industria pública o privada

3. Producir series de equipos, sistemas de armas, o tecnologías resultantes de su actividad en magnitud apropiada para la normalización tecnológica operacional de los desarrollos realizados.

4. Efectuar la homologación de los materiales y equipos que determine el Ministerio de Defensa.

5. Promover las acciones que aseguren el mantenimiento y actualización de las capacidades científicas y tecnológicas del Organismo

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Responsabilidad Primaria:

Representar judicialmente y asesorar jurídicamente a las distintas áreas del Ministerio de Defensa y actuar como delegación del Cuerpo de Abogados del Estado.

Acciones:

1. Ejercer la defensa de los intereses del Estado Nacional - Ministerio de Defensa, ante los órganos jurisdiccionales de cualquier fuero, en la ciudad de Buenos Aires y supervisar la defensa de la jurisdicción, por parte de los apoderados, en las provincias.

2. Elaborar dictámenes jurídicos previos al dictado del acto administrativo que pudiere afectar derechos subjetivos o intereses legítimos y mantener las relaciones con la Dirección del Cuerpo de Abogados del Estado.

3. Intervenir en la tramitación de los recursos administrativos reglados por la ley de Procedimientos Administrativos y sus reglamentaciones, emitiendo dictamen y proyectando los actos administrativos pertinentes.

4. Dictaminar en los reclamos y recursos del personal con estado militar, previstos en las leyes nº 19.101 y 19.359 y sus reglamentaciones.

5. Asesorar respecto de la legalidad de los actos sometidos a consideración del Ministro, emanados de los organismos y entidades que actúan en su jurisdicción y supervisar las formulaciones de legislación, particulares del sector.

6. Mantener actualizado el repertorio del centro documental sobre legislación, doctrina nacional y comparada, jurisprudencia judicial y administrativa, en lo que resulta competencia del Ministerio de Defensa.

Dirección General de Administración

Responsabilidad primaria:

Ejercer la dirección de los actos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción y la coordinación, planificación y supervisión de la implementación y desarrollo de redes informáticas compatibles e interactivas entre el Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas.

Acciones:

1. Programar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera, patrimonial y de contrataciones de la jurisdicción.

2. Gestionar y operar los ingresos y egresos de fondos y valores, pago de gastos y recepción, custodia y provisión de especies valorizadas.

3. Supervisar la prestación de servicios generales y mantenimiento.

4. Promover, coordinar y administrar la implementación de redes informáticas que permitan la integración y normalización de los planes de informática y comunicaciones del sector defensa, coordinando las acciones con la Dirección General de Logística.

5. Definir prioridades en todo lo relacionado a programas de equipamiento y atender el mantenimiento de los equipos informáticos de la jurisdicción.

6. Efectuar y mantener actualizado el relevamiento, estado dominial y registro de los inmuebles, detallar taxativamente los activos no necesarios e instrumentar su enajenación.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización

Responsabilidad primaria:

Entender en la administración de política de personal y la aplicación de normas que regulan la carrera administrativa del personal, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y la planificación y diseño organizacional.

Acciones:

1. Entender en la administración de las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal del Ministerio de Defensa y organismos dependientes en lo concerniente a su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, designación y movimiento de personal, Legajo Personal Unico, asistencias y certificaciones.

2. Entender en los asuntos relacionados con los planes y programas generales establecidos por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública Nacional, en materia de organización y política de personal.

3. Efectuar el diseño de estructuras y organización, análisis y simplificación de trámites administrativos, sistemas y técnicas de gestión, distribución, utilización y racionalización de espacios y equipos y diseño de formularios.

4. Intervenir en las relaciones con las organizaciones gremiales representativas del sector.

5. Coordinar la relación con la Obra Social del Ministerio de Defensa.

6. Atender la aplicación de las normas de higiene y seguridad laboral del Ministerio de Defensa y dirigir el servicio médico.

7. Entender en la instrucción de los sumarios administrativos de carácter disciplinario.

Dirección de Despacho

Responsabilidad primaria:

Entender en la gestión de la documentación administrativa. Atender el despacho del Ministerio y controlar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos.

Acciones:

1. Coordinar la recepción, registro, tramitación y salida de expedientes y proyectos de leyes, decretos y resoluciones y de toda la documentación destinada al Ministro.

2. Coordinar el giro de documentación a las distintas unidades conforme a la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

3. Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar al Ministro cuando éste lo requiera.

4. Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa proveniente de otras jurisdicciones o entes descentralizados o dirigidas a los mismos, recibir y archivar la documentación administrativa, proporcionar las vistas y notificaciones.

5. Numerar y expedir copia autenticada de todas las resoluciones y disposiciones dictadas por el Ministro, los Secretarios y Subsecretario del área archivando el original y entender en el cotejo y certificación de las firmas de los funcionarios de la jurisdicción.

6. Proteger y resguardar la documentación clasificada que el Ministro disponga.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-01-00-00-01
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO Nº 993/91

ACTIVIDAD PRESUP.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL
01 ACTIVIDADES CENTRALES	CONDUCCION DE LA POLITICA DE LA DEFENSA NACIONAL	UNIDAD MINISTRO	2	6	8	5	7		28
		UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	2	10	23	6	2		43
		SECRETARIA DE PLANEAMIENTO	1	1	6	4	1		13
		DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO	1	4	7	5			17
		DIRECCION GENERAL DE PLANES Y CONVENIOS	2	5	9	6	1		23
		DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION TECNOLOGICA E INDUSTRIAL	2	4	6	6			18
		DIRECCION GENERAL DE POTENCIAL HUMANO DE LAS FFAA.	1	5	9	12	1		28
		DIRECCION GENERAL DE LOGISTICA	1	3	6	6	3		19
		SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES	1	2	5	3	1	1	13
		CONSEJO SUPREMO DE LAS FF.AA			1	2	6		9
		AUDITORIA GENERAL DE LAS FF.AA.		1	2	3			6
		CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OF. DE LAS FF AA			1	3	1		5
		TRIBUNAL SUPERIOR DE HONOR				1			1
		FISCALÍA GENERAL DE LAS FF AA.				1			1
		FEDERACION DEPORTIVA MILITAR ARGENTINA				1		1	2
		DIRECCION GENERAL DE POLITICA	3	9	11	10	5	1	39
		REGISTRO NACIONAL DE ARMAS	2	4	10	9	5		30
		ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL	1	3	6	7	8		25

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-01-00-00-01
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO Nº 993/91

ACTIVIDAD PRESUP.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB-TOTAL
01 ACTIVIDADES CENTRALES	CONDUCCION DE LA POLITICA DE LA DEFENSA NACIONAL	SUBSECRETARIA DE COORDINACION	1	4	8	3	1		17
		DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	4	9	9	9	1		32
		DIRECCION DE DESPACHO	1	3	6	7	6	1	24

ACTIVIDAD PRESUP.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB-TOTAL
		DIRECCION DE PERSONAL	2	9	14	12	5		42
		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	3	10	19	37	43	2	114
TOTALES			30	92	167	157	98	5	549

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ENTIDAD: DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-19-00-00-01
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO Nº 993/91

ACTIVIDAD PRESUP.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB-TOTAL
19	DESARROLLO DEL PLAN ANTARTICO	DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO (AGRUPAMIENTO CIENTIFICO Y TECNICO)	1	5	22	9	6		43
		(AGRUPAMIENTO GENERAL)	2	4	13	22	17		58
TOTALES			3	9	35	31	23	0	101

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ENTIDAD: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-17-00-00-01
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINAPA - DECRETO Nº 993/91

ACTIVIDAD PRESUP.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	SUB TOTAL
17	DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA DEFENSA	C. I.T.E.F.A.	1	4	10	44	51	3	113
TOTALES			1	4	10	44	51	3	113

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION: 45 - MINISTERIO DE DEFENSA
ENTIDAD: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 45-20-000-17-00-00-01
ESCALAFON: 901 - PERSONAL CIENTIFICO DE LAS FUERZAS ARMADAS

CLASE	CATEGORIA	CARGOS
I	A	4
I	B1	11
I	B2	15
I	C1	16
I	C2	11
I	C3	2
I	D1	17
I	D2	21
I	E1	6
I	E2	13
I	E3	1
I	F1	9
I	F2	24
I	F3	3
III	C1	7
III	C2	4
III	D1	17
III	D2	9
III	E1	49
III	E2	19
III	E3	1
III	F1	16
III	F2	26
III	F3	12
III	G1	18
III	G2	32
III	G3	7
III	H2	3
III	H3	2
II	D2	1
TOTALES		376



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 112/2000

Bs. As., 4/2/2000

Déjase sin efecto el Decreto Nº 1552 del 9 de diciembre de 1999, por el que se dispuso adscribir a la Gobernación de la Provincia de Tucumán a diversos agentes que integran la Planta Permanente de la ex-Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Decreto 113/2000

Bs. As., 4/2/2000

Déjase sin efecto el Decreto Nº 1619 de fecha 9 de diciembre de 1999, por el que se dispuso adscribir a la Gobernación de la Provincia de La Rioja a un agente que integra la Planta Permanente de la ex-Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 119/2000

Bs. As., 4/2/2000

Autorízase el desplazamiento del Representante Especial para Derechos Humanos en el ámbito internacional, Doctor Leandro Despouy, a la ciudad de San José —República de Costa Rica— entre los días 8 y 13 de febrero del corriente año, a fin de asistir a la realización de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo Ad-Hoc por los Derechos Humanos. El citado Grupo de Trabajo, ha sido creado en Reunión de Cancilleres convocada el 20/11/99 en la ciudad de San José (República de Costa Rica) para celebrar el XXX Aniversario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el XX Aniversario del establecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El nivel de los participantes y las funciones a cumplir por el Dr. Despouy, ameritan la plena conveniencia de acreditarlo como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario para el cumplimiento de la misión que se le encomienda.

MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 133/2000

Bs. As., 10/2/2000

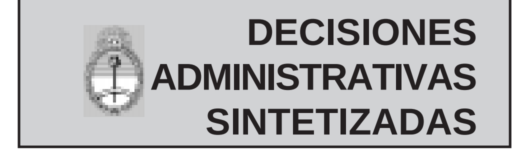
Promuévese al grado inmediato superior con antigüedad al 31 de diciembre de 1999, en el Cuerpo Comando, Escalafón Naval al Teniente de Navío Sergio Horacio Majo. El citado Oficial Subalterno mantendrá la precedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 1999.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Decreto 133/2000

Bs. As., 10/2/2000

Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1998, al Capitán Raúl Ernesto González (E Gen 4309) del Cuerpo Comando "A".



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisión Administrativa 6/2000

Bs. As., 31/1/2000

Incorpórase al Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000, los créditos del Organismo Descentralizado 662-Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) a partir del 1º de enero de 2000. Incorpórase al Cálculo de Recursos de la Administración Nacional la estimación de ingresos correspondiente al Organismo Descentralizado 662-Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) a partir del 1º de enero de 2000. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional —Recursos Humanos— Distribución por Cargos y Horas de Cátedra para el ejercicio 2000 y las cuotas de compromiso y de devengado para el primer trimestre de 2000.

Decisión Administrativa 8/2000

Bs. As., 31/1/2000

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2000 de las Jurisdicciones: Secretaría de Cultura y Comunicación y Comité Federal de Radiodifusión, y establécese que los créditos presupuestarios correspondientes al aporte al Tesoro Nacional que debe efectuar el Comité Federal de Radiodifusión incluyen las suma de $ 14.775.000 en concepto de cancelación de deudas de ejercicios anteriores por contribuciones a favor del Tesoro Nacional.

Decisión Administrativa 14/2000

Bs. As., 9/2/2000

Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Carlos Alberto Allende, contra la Resolución Conjunta Nº 41/92 de la ex-Secretaría de la Función Pública, entonces de la Presidencia de la Nación y del ex-Ministerio de Cultura y Educación.



RESOLUCIONES

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 20/2000

Ofrecimiento en canje de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo ("Bontes").

BS. AS., 9/2/2000

VISTO, el Expediente EXPMEYOSP Ex Nº 080-000480/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el artículo 42 de la Ley Nº 11.672 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (T.O. 1999), la Ley Nº 23.982 "Ley de Consolidación", los Decretos Nº 2140 de fecha 10 de octubre de 1991, Nº 2321 de fecha 4 de diciembre de 1992, Nº 407 de fecha 11 de marzo de 1993, y Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996, las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 293 de fecha 4 de julio de 1997, Nº 526 de fecha 12 de diciembre de 1998, Nº 5 de fecha 8 de enero de 1997 y Nº 248 de fecha 12 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 11 de la Ley Nº 23.982 "Ley de Consolidación" se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a realizar la emisión de "BONOS DE CONSOLIDACION" hasta la suma necesaria para cancelar las obligaciones consolidadas.

Que por los artículos 19 y 20 del Decreto Nº 2140/91 se dispuso la emisión de los "BONOS DE CONSOLIDACION" en MONEDA NACIONAL y en DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Que por los Decretos Nº 2321/92 y Nº 407/93 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó los contratos y la emisión de los instrumentos de deuda pública denominados "FLOATING RATES BONDS" en el marco del "PLAN FINANCIERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA 1992".

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE

ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 293/97 se aprobó la emisión de las "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN PESOS 8,75% 1997-2002".

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 526/97 se aprobó la emisión de los "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA DE MARGEN AJUSTABLE CON VENCIMIENTO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2002".

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 5/98 se dispuso la operación de financiamiento del TESORO NACIONAL, que se instrumentó mediante la emisión de pagarés o bonos denominados "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO 2001" en PESOS y/o en DOLARES ESTADOUNIDENSES.

Que el Decreto Nº 340/96 estableció un sistema para la emisión, colocación, negociación y liquidación de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.), además de crear la figura de los "Creadores de Mercado" con el objeto principal de participar en la colocación primaria y negociación secundaria de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.).

Que entre los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) emitidos en el marco de dicho Decreto se encuentran los Bonos del Tesoro a Mediano Plazo y Largo Plazo.

Que por el artículo 42 de la Ley Nº 11.672 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (T.O. 1999) se facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a realizar operaciones de administración de pasivos incluyendo la reestructuración de la deuda pública en el marco del artículo 65 de la Ley Nº 24.156, tales como compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, de bonos o acciones, pases de moneda, tasas de interés o títulos, compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Que el artículo 4º del Decreto 340/96 contempla la realización de operaciones de administración de pasivos en el marco del artículo 42 de la Ley Nº 11.672 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (T.O. 1999).

Que con el objeto de crear una curva de referencia con bonos líquidos para el Mercado Local se entiende conveniente ofrecer en canje Bonos del Tesoro a Mediano Plazo ("BONTES") en el marco del Decreto Nº 340/96 por títulos emitidos por reestructuración o consolidación de pasivos del sector público o con escasa liquidez en el mercado secundario.

Que la operación de canje referida en el considerando precedente permitirá la disminución de la concentración de vencimiento de títulos locales para los próximos años.

Que asimismo dicha operación de canje contribuirá a extender la duración de la deuda pública.

Que los Creadores de Mercado han manifestado su interés en esta operación y han demostrado ser quienes canalizan la mayor parte de la demanda de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.).

Que se ha considerado conveniente a fin de otorgarle liquidez a estos instrumentos, establecer un mecanismo de incentivos que posibilite una mejor negociación de los mismos en el mercado secundario por parte de los Creadores de Mercado.

Que en función de la performance realizada en el canje de deuda realizado el 13 de mayo de 1999, autorizado mediante Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 248/99 los 5 (CINCO) primeros bancos, ordenados alfabéticamente fueron BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., BANCO RIO DE LA PLATA S.A., BBV BANCO FRANCES S.A., DEUTSCHE BANK S.A. y MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK, por lo que se estima conveniente encomendarles la coordinación de las tareas preparatorias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las emisiones de los nuevos instrumentos financieros a que dé lugar el canje que se aprueba por la presente Resolución, tendrán las pertinentes autorizaciones conforme la Ley Nº 24.156 y la Ley Nº 25.237 y serán objeto de futuras aprobaciones.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Nº 11.672 "Ley Complementaria Permanente de Presupuesto" (T.O. 1999).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrézcanse en canje BONOS DEL TESORO A MEDIANO PLAZO ("BONTES") a TRES (3) años de plazo por "FLOATING RATE BONDS" en DOLARES ESTADOUNIDENSES ("FRBs") emitidos en el marco del "PLAN FINANCIERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA 1992", "BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES" en DOLARES ESTADOUNIDENSES y en MONEDA NACIONAL, primera y segunda serie, "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN PESOS 8,75% 1997/2002", BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA DE MARGEN AJUSTABLE CON VENCIMIENTO EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2002" y los instrumentos emitidos bajo la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 5 de fecha 8 de enero de 1998.

Art. 2º — Ofrézcanse en canje BONOS DEL TESORO A MEDIANO PLAZO ("BONTES") a CINCO (5) años de plazo por "FLOATING RATE BONDS" en DOLARES ESTADOUNIDENSES ("FRBs") emitidos en el marco del "PLAN FINANCIERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA 1992", "BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES" en DOLARES ESTADOUNIDENSES y en MONEDA NACIONAL, primera y segunda serie, "BONOS DE CONSOLIDACION" primera serie en DOLARES ESTADOUNIDENSES y en MONEDA NACIONAL, "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN PESOS 8,75% 1997/2002", "BONOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA DE MARGEN AJUSTABLE CON VENCIMIENTO EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2002" y los instrumentos emitidos bajo la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 5 de fecha 8 de enero de 1998.

Art. 3º — Desígnase a los Creadores de Mercado como agentes a través de los cuales se canalizarán las operaciones aprobadas mediante los artículos 1º y 2º de la presente Resolución y a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES.S.A., BANCO RIO DE LA PLATA S.A., BBV BANCO FRANCES S.A., DEUTSCH BANK S.A. y MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK, como Coordinadores de la operación.

Art. 4º — Apruébase el mecanismo de canje detallado en el Procedimiento de la Operación de Canje de Mercado Interno, el Procedimiento Operativo, el Contrato de Prestación de Servicios de Liquidación de Operación de Canje de Bonos y el Procedimiento para el cálculo de las Comisiones de Mercado Secundario - Bontes 2003-2005, cuyas copias obran como Anexo a la presente Resolución.

Art. 5º — Reconózcanse a los bancos Creadores de Mercado, las comisiones que se detallan a continuación:

1. Por canje: CERO CON TREINTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,30%) del valor nominal de los BONOS DEL TESORO A MEDIANO PLAZO ("BONTES") a TRES (3) años de plazo y CERO CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (0,45%) del valor nominal de los BONOS DEL TESORO A MEDIANO PLAZO ("BONTES") a CINCO (5) años de plazo, que se emitieran por canje.

2. Por instrumentos emitidos por efectivo: CERO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (0,50%) del valor nominal de los BONOS DEL TESORO A MEDIANO PLAZO ("BONTES") a TRES (3) años de plazo y CERO CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS PRO CIENTO (0,75%) del valor nominal de los BONOS DEL TESORO A MEDIANO PLAZO ("BONTES") a CINCO (5) años de plazo, que se emitieran por efectivo.

Las comisiones mencionadas precedentemente se abonarán de la siguiente forma: un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la fecha de liquidación de la transacción, y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, según el "Procedimiento para el cálculo de las Comisiones de Mercado Secundario-Bontes 2003-2005" descripto en el Anexo, de corresponder.

Art. 6º — Desígnase a CITIBANK N.A. BUENOS AIRES, como Agente de Liquidación de la operación instrumentada por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 7º — Reconózcanse como gastos asociados con la transacción, hasta un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (U$S 300.000).

Art. 8º — Autorízase al señor Subsecretario de Financiamiento, Licenciado Julio DREIZZEN, o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, Licenciado Federico C. MOLINA, o al señor Director de Financiación Externa, Licenciado Norberto M. LOPEZ ISNARDI, a suscribir en forma indistinta la documentación que en lo sustancial será acorde con la aprobada por el artículo 4º de la presente Resolución y toda aquella que resulte necesaria para instrumentar la operación aprobada por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución.

Art. 9º — La SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA queda facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias de la presente Resolución.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Mario Vicens.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Superintendencia de Servicios de Salud

SERVICIOS DE SALUD

Resolución 018/2000

Modifícase la Resolución Nº 119/99, en relación con la vigencia de las inscripciones por ante el Registro Nacional de Prestadores de los Profesionales, Instituciones y Servicios Médico-Asistenciales.

Bs. As., 9/2/2000

VISTO la Resolución Nº 119/99-S.S.Salud y;

CONSIDERANDO:

Que el reciente cambio de autoridades de este Organismo obliga a reconsiderar el plazo dispuesto por el artículo 1º de la citada Resolución, en virtud de que se encuentra inconcluso el proceso de implementación de las normas referidas al reordenamiento operativo-funcional del Registro Nacional de Prestadores, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que se estima conveniente extender los plazos de las inscripciones oportunamente otorgados, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las entidades que forman parte del sistema.

Que por ello es imprescindible modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 119/99-SSSalud, y establecer una prórroga adecuada a los plazos allí mencionados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1576/98, 27/00 y 41/00-PEN.

EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 119/99-SSSalud, cuyo segundo párrafo quedará redactado de la siguiente forma: "Prorrógase hasta el 30 de Junio del 2000, la vigencia de las inscripciones por ante el Registro Nacional de Prestadores de los Profesionales, Instituciones y Servicios Médico-Asistenciales; cuya caducidad opere antes de esa fecha".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y , oportunamente, archívese. — Rubén Cano.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 24/2000

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones en relación con polietileno de alta densidad y baja densidad lineal, originario de las Repúblicas de Venezuela, Corea, Indonesia y la Commonwealth de Australia.

Bs. As., 10/2/2000

VISTO el Expediente Nº 061-007388/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la firma productora nacional POLISUR SOCIEDAD ANOMINA peticionó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de polietileno de alta densidad, baja densidad, y baja densidad lineal, originario de REPUBLICA DE VENEZUELA, REPUBLICA DE COREA, REPUBLICA DE INDONESIA y COMMONWEALTH DE AUSTRALIA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3901.10.10, 3901.10.91, 3901.10.92, y 3901.20.29.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, con fecha 12 de octubre de 1999, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, mediante Acta de Directorio Nº 558, concluyó que: "... el conjunto formado por 'polietileno de baja densidad lineal, polietileno de baja densidad, y polietileno de alta densidad' fabricados por la industria nacional, se ajustan a la definición de producto similar al importado en el marco de las normas vigentes...".

Que según lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la entonces SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con fecha 1º de noviembre de 1999, se expidió favorablemente acerca de la representatividad del solicitante dentro de la rama de la producción nacional.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la entonces SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, para establecer un valor normal comparable, aceptó la información aportada por la solicitante sobre los precios de mercado interno en los CUATRO (4) orígenes involucrados, la cual consistía en un estudio de mercado, facturas, y listas de precios.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de la información aportada por la solicitante y de los listados de importación suministrados

por la Dirección General de Administración, Delegación II, Unidad Informática de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que en base a las pruebas mencionadas en los considerandos cuarto y quinto de la presente Resolución la Dirección de Competencia Desleal elevó con fecha 29 de noviembre de 1999 al entonces señor Subsecretario de Comercio Exterior el correspondiente Informe Relativo a la Existencia de Indicios de Dumping previo a la Apertura de la Investigación, expresando que del análisis de la información existente se han podido detectar indicios de la existencia de dumping.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que los márgenes de dumping determinados para el inicio de la presente investigación oscilan en promedio entre el QUINCE POR CIENTO (15%) y el SETENTA Y SIETE POR CIENTO (77%) para las operaciones de exportación del producto en cuestión, originarias de REPUBLICA DE VENEZUELA, REPUBLICA DE COREA, REPUBLICA DE INDONESIA y COMMONWEALTH DE AUSTRALIA.

Que a través del Acta de Directorio Nº 570 de fecha 29 de noviembre de 1999, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, concluyó que desde el punto de vista de su competencia existen suficientes alegaciones de daño respaldadas por pruebas que justifican el inicio de una investigación.

Que tal conclusión consideró particularmente la tendencia decreciente de los precios del producto nacional, la subvaluación de las importaciones con relación al producto nacional en varios lapsos del período investigado, el fuerte crecimiento de las importaciones desde los orígenes cuestionados y su aumento de participación en el mercado interno, el fuerte deterioro de los resultados económico-financieros del principal productor nacional, y la alegada suspensión de inversiones del principal productor.

Que por el Acta de Directorio Nº 573 de fecha 14 de diciembre de 1999, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, concluyó que están dadas en el Expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño requeridas para justificar el inicio de una investigación.

Que en relación a lo estipulado por el artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, los datos analizados por la Dirección de Competencia Desleal comprenden el año calendario inmediato anterior y los meses transcurridos durante el año en curso, anteriores a la vigencia de la presente Resolución.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior respecto a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, el período de recopilación de datos para la determinación de daño comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello, ambos organismos podrán solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que por medio de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996, se implementó el régimen concerniente a la exigibilidad de certificados de origen en determinadas circunstancias.

Que en virtud de la precitada norma, es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA la Autoridad de Aplicación del referido régimen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º inciso c) de la normativa descripta, es facultad de la Autoridad de Aplicación disponer la presentación de los certificados de origen a los fines estadísticos.

Que tal como surge del apartado 3º del Anexo II de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, aclaratoria de la normativa mencionada ut supra, el señor Secretario de Industria, Comercio y Minería podrá exigir los certificados mencionados cuando se hubiera iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping.

Que por razón de lo expuesto en el considerando inmediato anterior resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de que proceda a exigir los referidos certificados, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la entrada en vigor de la Resolución que disponga la procedencia de la apertura de investigación.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en concordancia con el artículo 76 del Decreto Nº 1326, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326, de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de polietileno de alta densidad, baja densidad, y baja densidad lineal, originario de REPUBLICA DE VENEZUELA, REPUBLICA DE COREA, REPUBLICA DE INDONESIA y COMMONWEALTH DE AUSTRALIA, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3901.10.10, 3901.10.91, 3901.10.92, y 3901.20.29.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca 651, piso 7º, sector 20, Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachan a plaza, del producto descripto en el artículo 1º de la presente Resolución, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación.

Art. 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 22/2000

Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por Presinter S.R.L.

Bs. As., 10/2/2000

VISTO el Expediente N. 060 010474/99, del Registro del Ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la firma PRE-SINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio Eva Perón 1511, Garín, Provincia de Buenos Aires, solicita la aprobación de un plan de intercambio compensado que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del Ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de intercambio compensado presentado por la firma PRESINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Eva Perón 1511, Garín, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 prorrogado por el Decreto Nº 188 de fecha 30 de diciembre de 1999, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 060-010474/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma PRESINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituye domicilio especial en República de Eslovenia 1980, Piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 22

Expediente Nº 060-010474/99
Empresa: PRE-SINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Productos a Exportar:

Posición NCM	Denominación
8302.30.00	Guarniciones, herrajes y artículos similares, para los vehículos automóviles.

Productos a Importar:

Las importaciones serán efectuadas por terceros a quienes PRE-SINTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cederá sus créditos de exportación y/o importaciones propias.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 23/2000

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones relacionadas con bandejas de poliestireno espumado para productos alimenticios, originarias de la República de Chile.

Bs. As., 10/2/2000

VISTO el Expediente Nº 061-007967/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la empresa productora nacional CELPACK SOCIEDAD ANONIMA solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de bandejas de poliestireno espumado para productos alimenticios, originarias de la REPUBLICA DE CHILE, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3923.90.00.

Que según lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIAS Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS con fecha 16 de noviembre de 1999, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de la solicitante dentro de la rama de la producción nacional.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, para establecer un valor normal comparable, aceptó la información aportada por la solicitante sobre los precios de mercado interno en el origen involucrado que fueran obtenidos a partir de una factura de venta al mercado interno y una cotización de precios.

Que el precio de exportación FOB se obtuvo de la información aportada por la solicitante y de los listados de importación suministrados por la Dirección General de Administración, Delegación II, Unidad Informática de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Que en base a las pruebas mencionadas en los considerandos tercero y cuarto de la presente Resolución la Dirección de Competen-

cia Desleal dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR elevó con fecha 3 de diciembre de 1999 al ex-Subsecretario de Comercio Exterior el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que del análisis de la información existente se ha podido detectar un margen de dumping.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para el inicio de la presente investigación es del SESENTA Y TRES COMA VEINTISIETE POR CIENTO (63,27%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA DE CHILE.

Que a través del Acta de Directorio Nº 575 de fecha 21 de diciembre de 1999, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, concluyó que desde el punto de vista de su competencia existen suficientes alegaciones de daño respaldadas por pruebas que, de encontrarse también las correspondientes a dumping, justifican el inicio de una investigación.

Que tal conclusión consideró particularmente el notable crecimiento de las importaciones analizadas, la reducción del precio FOB de las importaciones de la REPUBLICA DE CHILE a lo largo del periodo analizado, los bajos precios FOB desde el origen de la REPUBLICA DE CHILE implicando que los precios nacionalizados de estas importaciones estuvieran por debajo de los productos similares nacionales y esta diferencia se amplió a lo largo del periodo.

Que asimismo se observan caídas en la producción y ventas nacionales en especial durante 1998 y el primer semestre de 1999, otros indicadores de daño lo constituyen las reducciones en empleo, aumento de existencias, baja en la utilización de la capacidad productiva y reducciones en la rentabilidad.

Que por el Acta de Directorio Nº 579 de fecha 3 de enero de 2000, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA, concluyó "… que están dadas en el Expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño requeridas por el Decreto 1236/98 para justificar el inicio de una investigación".

Que en relación a lo estipulado por el artículo 13 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, el periodo investigado para la Dirección Competencia Desleal comprende desde el mes de septiembre de 1998 hasta la fecha de apertura de la investigación.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior respecto a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, el período de recopilación de datos para la determinación de daño comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrá solicitar información de un periodo de tiempo mayor.

Que por medio de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996, se implementó el régimen concerniente a la exigibilidad de certificados de origen en determinadas circunstancias.

Que en virtud de la precitada norma, es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA la Autoridad de Aplicación del referido régimen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º inciso c) de la normativa descripta, es facultad de la Autoridad de Aplicación disponer la presentación de los certificados de origen a los fines estadísticos.

Que tal como surge del apartado 3º del Anexo II de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 381 de fecha 1º de noviembre de 1996, aclaratoria de la normativa mencionada ut supra, la señora Secretaria de Industria, Comercio y Minería podrá exigir los certificados mencionados cuando se hubiera iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping.

Que por razón de lo expuesto en el considerando inmediato anterior resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA a fin de que proceda a exigir los referidos certificados, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la entrada en vigor de la Resolución que disponga la procedencia de la apertura de investigación.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que en concordancia con el artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

LA SECRETARIA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA bandejas de poliestireno espumado para productos alimenticios, originarias de la REPUBLICA DE CHILE, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 3923.90.00.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, sita en Avenida Presidente Julio Argentino Roca 651, piso 6º , sector 21, Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el artículo 1º de la presente Resolución, luego de cumplidos SESENTA (60) días de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación.

Art. 5º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 59/2000

Cont. Púb. Da. Claudia Gabriela AGONI (legajo Nº 28.208/13) - s/finalización de funciones de Jefa Titular del Distrito Viedma.

Bs. As., 7/2000

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Neuquén propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Claudia Gabriela AGONI en el carácter Jefa Titular del Distrito Viedma de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Claudia Gabriela AGONI (legajo Nº 28.208/13) en el carácter de Jefa Titular del distrito Viedma de la Región Neuquén.

ARTICULO 2º — Asignar a la agente mencionada en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 23, Función 2, Jefe de Distrito), la Función 04 (Asesor Principal de 3ra.) de la clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 15/2 Nº 308.112 v. 15/2/2000

ACLARACION AFIP

En la edición del Boletín Oficial Nº 29.326 de fecha 31/1/00, donde se publicó el Listado según Resolución General Nº 100, correspondiente a la Subdirección General de Operaciones Impositiva II, se ha deslizado el siguiente error:

Página 8 - 2da. Columna.

CUIT	DENOMINAC. Y APELLIDO O DENOMINAC.	DEP	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION
DONDE DICE:				
30707018050	ARRUZAZABALA, Héctor y SPENA, Miguel Angel	144	ET DE CRUZ 1157 - 1625 - ESCOBAR	143060/0
DEBE DECIR:				
30707018050	ARRUZAZABALA, Héctor y SPENA, Miguel Angel	144	ET DE CRUZ 1157 - 1625 - ESCOBAR	143060/2

e. 15/2 Nº 308.115 v. 15/2/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

ACLARACION

En la edición del 31 de enero de 2000, en la que se publicó como Aviso Oficial una comunicación referida a la R.G. 100, se registró el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEBE DECIR: RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. 100

e. 15/2 Nº 307.054 v. 15/2/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución Nº 27.249 del 20 DIC. 1999

Expediente Nº 26.945

VISTO ... y CONSIDERANDO... El Superintendente de Seguros resuelve

ARTICULO 1º — Apruébase las rendiciones de cuentas ante esta Superintendencia de los fondos cedidos al F.I.D.E.C. por los períodos 1/7/98 al 31/12/98 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL ($ 1.180.000) y 01/01/99 al 30/6/99 por la suma de PESOS 710.000 ($ 710.000).

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese al F.I.D.E.C. y a la unidad de Auditoría Interna del Organismo, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo.: DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación. —

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal. Mesa de Entradas.

e. 15/2 Nº 308.100 v. 15/2/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.362 del 9 FEB. 2000

Expediente Nº 38.225 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. CARLOS AGUSTIN YORIO.

Síntesis:

VISTO ... y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Carlos Agustín Yoio (matrícula Nº 44.749).

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Contador CARLOS GALLO, a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación Decreto 1587/96.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 15/2 Nº 308.102 v. 15/2/2000

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.361 del 9 FEB. 2000

Expediente Nº 38.223 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA SRA. ADRIANA FARIÑA.

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE CONTROL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Sra. Adriana Fariña (matrícula Nº 28.628).

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Contador CARLOS GALLO, a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación Decreto 1587/96.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 15/2 Nº 308.125 v. 15/2/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE RIO GRANDE

Se cita a las personas que abajo se indican, para que dentro de los (10) diez días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos abajo detallados, para que presenten su defensa y ofrezcan pruebas por presunta infracción/delito a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Asimismo se les hace saber el monto mínimo de la multa y/o tributos.— Fdo.: DANIEL CAMPORRO, Administrador interino de la Aduana de Río Grande, sita en la calle 20 de junio Nº 450 de dicha ciudad, en la provincia de Tierra del Fuego (CP: 9420).

SA-49-	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE	ART.	MULTA	TRIBUTOS
326/95	CALBUN ULLOA RAUL	92.168.115	970	$ 5.603,42	$ 5603,42

e. 15/2 Nº 308.005 v. 15/2/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

Bs. As., 10/2/2000

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse, por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina aduanera (art. 1001 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (art. 930/932 del C.A.).— Fdo. Dra. MARIA CRISTINA GIULIANI, Jefe de la Secretaría de Actuación Nº 1.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRAC.	TRIBUTO	MULTA	MULTA SUSTIT.
601.584/95	ASTILLEROS MERIDIANO S.A.	970	—	908,00	—
605.179/98	INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS SABA SAIC WEMIR	970	23.358,69	9.052,12	—
606.274/96	EDINTER SA	970	1.179,00	1.179,00	—
602.533/94	EMILE CHARLES MOUSSALLI DOC. IDENT. 3.130.865	970	2.189,00	2.189,00	—
605.614/96	VERA LUCIA DO AMARAL CORREA DE TOLONE DOC. IDENT. 05595119-8	970	3.303,00	4.228,00	10.028,00
602.901/98	ESTEX SAIC e. I.	970	90.699,29	54.875,31	—
603.430/98	NEOPLAX S.A.	970	4.906,54	1.903,82	—
604.777/98	DAMY SAN LUIS S.A.	970	43.267,00	18.022,00	—

e. 15/2 Nº 308.105 v. 15/2/2000

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h)

Por Ignorarse el domicilio y tratarse de un acto Administrativo de alcance individual que tuviere carácter definitivo en los términos del Art. 1012 Inc. A) del C.A., dispónese la notificación por edictos de la Resolución 4691/98, a la firma "OLAM COOP. DE SEGUROS", recaída en el Expediente Nº 605.489/95, el cual en su parte pertinente dice: "Artículo 3º. — Formular cargo por los derechos de importación y demás gravámenes cuyo monto asciende a la suma de $ 90.391 (son pesos noventa mil treinta y uno), atento la suma abonada según la certificación de pago obrante en el sobre de fs. 3, por la suma de $ 5054,85, a la firma imputada y a la aseguradora. — ... Artículo 6º. — De forma. — Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Depto. Contencioso".

e. 15/2 Nº 308.106 v. 15/2/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). — Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe Secretaría Nº 1 del Depto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
600.662/94	EL CABILDO CIA. ARG. DE SEGUROS	970	$ 14.540	-
600.662/94	ESTABLECIMIENTOS MIRON SAICI.		$ 14.540	$ 2.857

e. 15/2 Nº 308.110 v. 15/2/2000

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución DGN Nº 01/2000

Expediente DGN Nº 2277/99

Bs. As., 6/1/2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de convocar a concurso para cubrir el cargo vacante de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa —con retribución equivalente a la de Juez de Primera Instancia— por renuncia de su titular, Dr. Agustín María Bertone, aceptada por decreto P.E.N. Nº 1523 de fecha 6 de diciembre de 1999 (Cnfrme. arts. 4º inc. "e" y 12, inc. "d" de la ley 24.946 y art. 12 de la Resolución Reglamentaria D.G.N. Nº 936/98).

Que ante la necesidad de dar cumplimento con la publicación del llamado a concurso ordenada por el artículo 13 de la Resolución D.G.N. Nº 936/98 y teniendo en cuenta la restricción presupuestaria existente; corresponde reducir el tiempo de publicación de la convocatoria a dos (2) días, asegurándose la publicidad para garantizar la inscripción de los futuros aspirantes a los concursos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley 24.946;

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. CONVOCAR A CONCURSO para cubrir el cargo vacante de un (1) Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, en los términos del considerando que antecede.

II. REQUISITOS. Se requiere ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado.

III. SEDE DE INSCRIPCION: Los aspirantes deberán retirar y entregar las solicitudes de inscripción personalmente en la sede de la Defensoría General de la Nación sita en la Avda. Callao 970, Piso 5º, Capital Federal, de 11.00 a 15.00 horas, o en la sede de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, sita en la calle Bartolomé Mitre 839, 2º piso, en el horario de 9 a 13.00 horas; personalmente o bien a través de un tercero debidamente autorizado o por pieza postal certificada. En este último caso se tendrá como fecha de inscripción en el concurso, la de la imposición del sello postal o constancia que a tal efecto expida el servicio de correos que se hubiere utilizado (arts. 12 inc. "d" y 16 R.D.G.N. Nº 936/98).

IV. FORMULARIOS. Dispónese por Secretaría la confección de los formularios de inscripción a tenor de lo prescripto por el art. 12 inc. "d", in fine, Res. D.G.N. Nº 936/98.

V. APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCION: La apertura de inscripción operará a partir del día 20 de marzo de 2000, y su cierre el día 17 de abril del mismo año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12, inc. "c" y 13 de la R.D.G.N. Nº 936/98.

VI. FORMA DE INSCRIPCION: Los aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones de la manera prevista en el art. 18 de la Resolución D.G.N. Nº 936/98 y conforme se consigna en el Anexo del presente.

VII. PUBLICIDAD: Se publicará la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios "La Nación" y "Clarín" por el lapso de dos (2) días, debiendo liquidarse los gastos que irrogue la misma a través de la Dirección General pertinente de esta Defensoría General de la Nación (Art. 13 R.D.G.N. Nº 936/98).

VIII. PUBLICACION DE LISTAS: Las listas de inscriptos y de los miembros titulares y suplentes del "Jurado de Concurso" se publicarán por espacio de tres (3) días en el asiento de la Defensoría General de la Nación, de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en un lapso de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de inscripción (Art. 20 R. D.G.N. Nº 936/98).

IX. LIMITACION DE PRESENTACIONES: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, salvo la corrección de omisiones sustanciales, a requerimiento del Departamento de Concursos (Art. 19 R.D.G.N. Nº 936/98).

X. IGUALDAD DE CONDICIONES: Los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público que deseen participar del concurso, deberán cumplir con los requisitos de inscripción en igualdad de condiciones que el resto de los participantes (Art. 17 R.D.G.N. Nº 936/98).

XI. IMPUGNACION DE ASPIRANTES - CASUALES OBSTATIVAS: En el plazo de (10) días contados a partir del último día de la publicación de las listas de inscriptos, todo ciudadano podrá impugnar la inclusión en la lista de aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7 de la ley 24.946 al momento de producida la vacante o se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos enumerados en el art. 15 de la R. D.G.N. Nº 936/98, publicada en el Boletín Oficial Nro. 28.978, con fecha 11 de septiembre de 1998.

XII. EXCUSACION Y RECUSACION. Los postulantes podrán recusar a los miembros titulares y suplentes del Jurado de concurso, en el plazo de cinco días contados a partir del último día de publicación de las listas, conforme lo dispuesto en el punto VIII de la presente (Art. 9 R. D.G.N. Nº 936/98).

Protocolícese, hágase saber y oportunamente, archívese.

SANDRA ARROYO SALGADO, Secretaria de Asuntos Jurídicos (Int.), Defensoría General de la Nación. — MIGUEL ANGEL ROMERO, Ministerio Público de la Defensa, Defensor General de la Nación.

ANEXO (RESOLUCION D.G.N. Nº 01/2000)

FORMA DE INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES

(ART. 18 DE LA RESOLUCION D.G.N. Nº 936/98)

Los aspirantes constituirán domicilio en la ciudad de Buenos Aires o en la provincia de Formosa, en donde se le practicarán todas las notificaciones.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título original de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Se acompañará también una fotocopia del mismo, que se agregará al Expediente, previa autenticación por la oficina de concursos, devolviéndose el original al aspirante.

c) "Curriculum vitae", indicando todos los antecedentes evaluables de conformidad con el art. 24 del Reglamento de Concursos, con la correspondiente acreditación, incluidas las publicaciones y trabajos inéditos que tuviere el postulante.

Toda la documentación deberá acompañarse con un juego de copias.

La oficina de concursos otorgará un recibo firmado en el que hará constar la fecha de recepción de la inscripción del aspirante, asignándole un número a la presentación.

e. 11/2 Nº 307.778 v. 15/2/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

El Director General de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete de Ministros notifica al señor Daniel Horacio TAFALLA (D.N.I. Nº 8.442.379) que con motivo de la presentación de su renuncia la misma ha sido aceptada por Resolución Nº 453 del 6 de diciembre de 1999 de la Jefatura de Gabinete de Ministros que en su parte dispositiva resuelve.

"ARTICULO 1º — Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor Daniel Horacio TAFALLA / D.N.I. Nº 8.442.379) al cargo de Vicepresidente de la COMISION DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL DEL PROGRAMA HIDROVIA PARAGUAY-PARANA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS".

"ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 14/2 Nº 307.909 v. 16/2/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a Jorge Alberto Mellinas en el Sumario Nº 2756, Expediente Nº 20402/96, que mediante Resolución Nº 322/99 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso no hacer lugar a las excepciones de falta de acción por prescripción y por aplicación de la ley penal más benigna interpuestas y tener presente la reserva del caso federal formulada. Asimismo deberá constituir domicilio en Capital Federal en el plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia, Asuntos Contenciosos, Edificio Sarmiento Piso 1º, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

SUMARIO DE CAMBIO.

e. 11/2 Nº 307.619 v. 17/2/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Señor Pablo Vitiello la apertura a prueba del Sumario Nº 2737, Expediente Nº 8337/96 por veinte días hábiles bancarios. Notificaciones lunes y jueves o siguiente día hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo se lo intima a constituir domicilio en Capital Federal dentro de los cinco días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la oficina de Asuntos Contenciosos de este Banco. Publíquese por 5 (cinco) días.

SUMARIO DE CAMBIO.

e. 11/2 Nº 307.621 v. 17/2/2000